

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 136**

18 de mayo de 2017

Presentada por la señora *López León*; y los señores *Pérez Rosa* y *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Turismo y Cultura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo, rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años hemos visto un resurgir de la industria turística. Esta industria es una de vital importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico. Cuenta además con una gran capacidad de desarrollo, siendo la primera en despuntar de la crisis fiscal en la cual nos encontramos. A través de esta industria se emplean cientos de puertorriqueños a lo largo y ancho de todo nuestro País, y se le brinda un servicio de excelencia a miles de visitantes todos los años.

Uno de los componentes más importantes de esta industria son los Paradores de Puerto Rico. La marca de Paradores es un programa desarrollado y registrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico hace más de 40 años; con el fin de fomentar el turismo nacional e internacional; así como promover el turismo hacia zonas con alto número de atractivos turísticos; e impulsar su desarrollo económico al mismo tiempo que se crean empleos. Los Paradores de Puerto Rico aportan prestigio, variedad y confiabilidad a la oferta turística de nuestro País. Estos se encuentran ubicados en áreas de alto interés histórico, cultural y eco-turístico; provocando que sean la opción preferida del turista interno.

Actualmente, los paradores han surgido como una alternativa costo-efectiva para el turista internacional que busca una experiencia inolvidable en nuestro País pero se han encontrado con el problema de acceso a las hospederías. Se trata de que la mayoría de nuestros paradores, aunque es un programa gubernamental de la Compañía de Turismo, carecen de una rotulación efectiva que pueda dirigir los turistas hasta la hospedería. En el pasado, los propios propietarios de estas peculiares hospederías han tomado la iniciativa de rotular en las carreteras, teniendo problemas con las agencias gubernamentales en cuanto al cumplimiento de las leyes estatales y federales sobre rotulación. Por tal razón, se hace indispensable atender esta situación para que el turismo internacional que se ha proliferado hacia estos Paradores por su inigualable oferta, encantos naturales y fomento nuestra cultura, puedan dirigirse sin problemas con una rotulación efectiva.

La Ley 185-2003, enmendó la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de establecer la rotulación de carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural con los símbolos internacionales, de conformidad con el sistema de rotulación turística establecido por la Organización Mundial de Turismo y el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América; así como distribuir mapas y folletos informativos en español e inglés y cualquier otro idioma que determine procedente, que permita el eficaz acceso a facilidades turísticas como las que nos ocupan. Tras la aprobación de un ‘*Destination Marketing Organization*’ (DMO) que se va a encargar de la promoción de Puerto Rico a nivel internacional, la Compañía de Turismo debe aprovechar el tiempo para atender los asuntos de turismo interno como el que se procura con esta medida.

Por las consideraciones anteriores, en virtud de la política pública y el mandato expreso de la Ley Núm. 10, *ante*, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que, en coordinación con la Compañía de Turismo, lleven a cabo la rotulación de los Paradores de Puerto Rico.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo,

1 rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto  
2 Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de  
3 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”.

4 Sección 2.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento  
5 de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la  
6 Compañía de Turismo petitioner, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para  
7 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera  
8 fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así  
9 como a entrar en acuerdos colaborativos con los propietarios de los Paradores de Puerto Rico  
10 o con cualquier otro ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de  
11 esta rotulación.

12 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de  
13 Carreteras y Transportación y la Compañía de Turismo deberán informar a la Asamblea  
14 Legislativa, en un plazo no mayor de treinta (30) días, una vez cumplan con lo ordenado en  
15 esta Resolución Conjunta.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
17 aprobación.